RESOLUCION DE ALCALDÍA N°308 2010-MPC/A

Carhuaz, 15 OCT. 2010

VISTOS; el Expediente Administrativo N° 3676 de fecha 13 de Julio del 2010, por el que la señora Sonia Graciela Flores Ángeles, solicita que expida a su nombre y el sus hermanos, elTítulo de Propiedad del terreno sito en el Lote 11 de la Manzana 01 de la Urbanización Puquio Aurora de la ciudad de Carhuaz; el Informe Técnico N° 344-2010-MPC-GDUR/DATCDC, de fecha 06 de Setiembre del 2010, emitido por la Encargada de la División de Acondicionamiento Territorial y Defensa Civil y la Opinión Legal N° 235-2010-MPC-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que. según el Artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3676 de fecha 13 de Julio del 2010, la señora Sonia Graciela Flores Ángeles, solicita a nombre propio y de sus hermanos, que se emita el documento de acreditación de propiedad (compraventa) del terreno que les fuera adjudicado por esta Municipalidad el 21 de Julio del 2009; el mismo que está consignado como Lote 11 de la Manzana 01 de la Urbanización Puquio Aurora , donde tiene construida, actualmente, su vivienda, la misma que es ocupada por ellos, en forma pacífica; acompaña, el recibo original del pago del valor del terreno, según valorización efectuada por esta Municipalidad, ascendente a la suma de *SI.* 8.193.90.

Que. mediante Resolución de Alcaldía Nº 061-2010-MPC/A de fecha 18 de Marzo del 2010 se resuelve adjudicar a los hermanos Sonia Graciela Flores Ángeles, Giovana Jovita Flores Ángeles, Luis Javier Flores Ángeles , Gladys Cecilia Flores Ángeles y Marco Antonio flores Ángeles, el Lote 11 de la Manzana 01 de la Urbanización Puquio Aurora de la ciudad de Carhuaz, de una extensión de 209.83 m2., con los linderos y medidas perimétricas consignadas en dicho documento.

Que, el inmueble mencionado, desde 1979 y hasta la actualidad, ha permanecido y permanece en posesión de los recurrentes; por lo que es procedente regularizar su titularidad respecto al mencionado lote de terreno, tanto más si, tal como puede verse del Recibo de Caja original que ha presentado, ha cumplido con cancelar el valor del inmueble, ascendente a S/. 8,193.90 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 90/100 NUEVOS SOLES), según valorización efectuada por la División de Acondicionamiento Territorial y Defensa Civil;

Municipalidad Provincial de Carhuaz

Que, mediante la Décimo Primera Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de la Región Chavín N°. 25021; los terrenos de propiedad fiscal, ubicados en la Región Chavín. fueron transferidos a ésta; las mismas que debían ser adjudicados de acuerdo a Ley, con excepción de los adjudicados con fines de expansión urbana, las que pondrán efectuarse a través de las Municipalidades; pasando, en consecuencia, la administración de inmuebles, en ese entonces, a cargo de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ancash (CORDEANCASH), a las municipalidades provinciales, en cuya circunscripción estén ubicados dichos inmuebles;

Que. precisamente en base a dicha norma legal que, si bien es cierto, fue derogada por la Ley Marco de Descentralización N°. 26922; la misma que, a su vez, también fue derogada por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; sin embargo, actualmente, las Municipalidades Provinciales, ya como propietarias, continúan adjudicando y titulando los predios transferidos, y que forman parte de los terrenos expropiados;

Que. el mencionado lote de terreno, se encuentra inscrito en nombre de esta Municipalidad Provincial, en la Partida P37002817 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Huaraz, donde aparecen consignados los linderos, medidas perimélncas, colindancias y área correctos;

Que. por lo tanto, si la titulación de los lotes expropiados debe formalizarse mediante escritura pública de compraventa, para su inscripción en los Registros Públicos, a favor de los nuevos propietarios; el valor del terreno, efectuado por la División de Acondicionamiento Territorial y Defensa Civil, constituye, propiamente el precio del terreno, que deberá consignarse en dicho contrato;

En consecuencia, estando a los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR el Lote 11 de la Manzana 01 de la Urbanización Puquio Aurora - Carhuaz, a los señores: **SONIA GRACIELA FLORES ÁNGELES, GIOVANA JOVITA FLORES ÁNGELES, LUIS JAVIER FLORES ÁNGELES, GLADYS CECILIA FLORES ÁNGELES Y MARCO ANTONIO FLORES ÁNGELES**; inmueble que tiene los siguientes linderos, colindancias y área:

Por el **FRENTE:** con el Jr. Ucayali con 9.30 m.l-

Por el **FONDO:** con el Lote 7, con 10.00 m.l.

Por la **DERECHA:** con el Lote 10 y 9 , con 11.25 y 10.10 ml.

Por la **IZQUIERDA:** con el Lote 12, con 22.95 m.l.

ÁREA: 209..83 m2.

PERÍMETRO: 63.60 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACLARAR y CORREGIR el contenido de la Constancia de Adjudicación ORDEZA N° 010-79, de fecha 29 de octubre de 1979, en los términos señalados en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR el Título de Propiedad correspondiente, mediante escritura pública de compraventa, respecto al Lote 11 de la Manzana 01 de la Urbanización Puquio Aurora de Carhuaz, a favor de los señores **SONIA GRACIELA FLORES ÁNGELES, GIOVANA JOVITA FLORES ÁNGELES, LUIS JAVIER FLORES ÁNGELES , GLADYS CECILIA FLORES ÁNGELES Y MARCO ANTONIO FLORES ÁNGELES,** al haber cancelado el valor actualizado del mencionado inmueble, según valorización efectuada por la División de Acondicionamiento Territorial y Defensa Civil: previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el TUPA vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER la presente Resolución, en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para los fines legales correspondientes; notificándose a los interesados, en forma oportuna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARHUAZ
Ing° Oscar Roosevelt Cerna Gómez
ALCALDE